

Señor de la Diputación provincial

de Tlaxcala del día 2 de Abril

De 1881.

Reunidos los mismos Pres. Diputados que en la sesión anterior en

Señor de Salazar en la sala destinada al efecto bajo la presidencia del

" Karate

" Santu

" Laguardia

" Larrañola

" Larrin

" Marta

" Betolaza

" Ugarte

" Montejo

" Ordoño

" Botacche

" Vázquez

" Káama

" Ramirez

" Quiroga

" Ibarredia

" Echeaga

" Cruz

Señor de Salazar se dio lectura del acta de la celebrada el día de ayer y fue aprobada

El Sr. Larrañola obtenida la venia del

Sr. Presidente, manifestó que en dicha acta no

se hacia constar la protesta causada por el

mismo contra la providencia tomada por

el Sr. Gobernador de retirarle la palabra al

intentar demostrar la incompatibilidad de los

Pres. Diputados para desempeñar su cargo, y

que se reservaba el derecho de acudir al Go-

bierno de S. M.

En continuacion, se leyó y fue aprobada

el informe de la Comision de actas, emiti-

do en la presentada por D. Esteban Louren-

dez de Betolaza electo por el Distrito de

Sancti Spiritus de la Oca, acordando que en las co-

misiones ocupe el lugar que correspondia a su

antecesor

El informe dice asi: Excmo. Sr. La Comi-

sion de actas a quien ha pasado a informe

la referente al 1.^o distrito de Tancitaro de la cual
por el que se proclama Diputado provin-
cial a D. Matías González de Betolaza y
Llanero la ha examinado con detención
encontrándola arreglada a las prescripcio-
nes legales y sin protesta de ningún género
tiene el honor de proponer a V. E. su aproba-
ción y que se admita como Diputado provin-
cial al referido Sr. González de Betolaza =
V. E. sin embargo con tu superior ilustración
resolverá como siempre lo mas acertado = Vis-
toria 2 de Abril de 1881 = Siquen las firmas =

Leído el informe evacuado por
la Comisión de Hacienda en el expediente to-
bre provisión de la plaza de Tesorero
general de Provincia, del que aparece que de
los nueve aspirantes a la misma, ocho reúnen
las condiciones exigidas, se procedió a la elec-
ción resultando elegido en segunda vota-
ción D. Fructoso Traza por trece votos con-
tra seis que obtuvo el Sr. Ordano.

Dada cuenta de un expediente
instruido a instancia de D. Felipe García
Trasca, vecino y propietario de esta ciudad,
en solicitud de que se le autorice para cont-

truir una casa de nueva planta en el solar de su penitencia radicante en la plaza de la Provincia, y para reformar los edificios que en la misma plaza poseen, señalados con los números cuatro y seis, sugetándose al plano que acompaña; se acordó informe la Comisión de intereses generales.

El informe de la misma Comisión, se encomendaron las ordenanzas municipales de Lancia remitidas con dicho objeto por el Sr. Gobernador civil.

Dada lectura del proyecto de reglamento formulado por la Comisión especial nombrada al efecto, que se refiere al orden de las sesiones y despacho de los negocios de la Diputación, fue aprobado por A. C. con acuerdo de que se imprima y circule.

Leído así bien, el informe emitido por la Comisión gestora de la escuela práctica de Agricultura, acerca de la Real orden de 19 de Febrero de 1880, estableciendo reglas á qua deben sugetarse los dueños de las casas de monta para el fomento de la ganadería.

maderia, fué aprobado, disponiendo que las ge-
nes que se practican con los Delegados del
bierno, se continuen directamente por la
mision Provincial, encomendando el desarro-
llo de los demas puntos que abraza el Dictamen
a la Comision informante.

"El informe de referencia está concebido
en los terminos siguientes = La Comision ge-
tora de la granja escuela de Agricultura
de esta Provincia a la que se ha pasado
a informe la mocion presentada en sesion
celebrada por la Brema. Diputacion en 10
de Diciembre de 1880 acerca de la Real or-
den de 19 de Febrero del citado año por la
que deberan regirse los puertos de parada
ra a evacuar su cometido.

Fundado es el temor que en la
misma se expresa respecto a las fatales
consecuencias que al pronto acarrearía la
aplicacion de dicha Real orden, pues la me-
nor traba es un obstáculo insuperable para
una ganaderia como la de esta Provincia
a la que sus escasos rendimientos no le per-
miten sufragar los gastos de paradas mon-
das a la altura que es doble en otras del

27

Reino. Parece que tratándose de servicios no subencionados, ni protegidos en manera alguna por la superioridad, no es posible proponer condiciones que dificulten la marcha creada por los intereses comunes.

Las modificaciones que pretenden se introduzcan en la citada Real orden están basadas en la conveniencia local por las circunstancias especiales en que se halla la ganadería de esta Provincia; pero no en consideraciones de carácter general que pueden ser objeto de un acto de cuya tan difícil como el de reformar la disposición dictada.

Por tanto opinamos se siga diverso camino como de resultados mas seguros en nuestro sentir, cual es el de gestionar cerca del Sr. Director general de caballería, á quien incumbe este ramo, á fin de que no se exija por los delegados la observancia de la dicha Real orden mientras esta Provincia no disfrute de los beneficios que se dispensan en las demas de la Esacion que cuentan con paradas gratuitas, sostenidas por el Estado. Y llamar á la vez su atencion respecto á las dificultades que presenta la introduccion de esas

reformas aquí.

De conseguir el que sea atendida la justa reclamación, queda otro recurso, cual es el de darle el carácter de servicio público contratándolo de ese modo, con lo que se eludiría la disposición de que se trata.

Si bien con lo expuesto podíamos declarar por terminada nuestra misión, creemos que esa solución no tiende á mejorar tan interesante servicio como se requiere, y atendiendo la suma importancia de este ramo, vamos á ocuparnos de él llamando la atención de la comisión permanente.

Las granjerías animales pueden ser en nuestra opinión una riqueza pingüe para esta Provincia explotándolas cual aconsejen sus condiciones, y en ellas, hermanadas con el cultivo debe cifrar su porvenir atendida la estimación que tienen algunas clases de ganados como el mular, cuyos elevados precios ofrecen cuantiosos beneficios limitándose á la cría.

Esta llamada á marchar por ese camino, contando como cuentan dichas comarcas con extensos terrenos de aprovechamiento

común en cuyos pastos cabe sostener el ganado en la época de verano, y para el resto del año agenciarse alimentación barata de dicando al efecto una parte del cultivo, la porción del terreno que se deduciera de los aplicados a la producción de cereales, haría compensación ventajosa en el aumento de abonos y alternativa de cosechas.

Medía además otra consideración digna de aprecio en favor de ese sistema de explotación, como es el que sufre la escasez de brazos para un cultivo extenso, aplicando una parte a prados artificiales principalmente donde no se cuente con terrenos de aprovechamiento común.

Bastará lo expuesto en abono de esa idea.

No es esto decir que carece de ganaderías el país, pues si bien en la bacina somos tributarios de otras Provincias como lo eramos antes también en la de cenda; pero en cuanto a la caballar y mular nada hay que pedir respecto al número de cabezas porque el año 1863 ascendían a 6962 yeguas y aunque habido disminuir notablemente, sin embargo representará hoy una cifra respetable.

Concretándonos á la ganadería caballar
y mular, que es de las que nos ocupamos,
la vista están las caucos por las que no de
los rendimientos de que es susceptible y que
en nuestro concepto son las siguientes:

1^a Que no tiene el carácter de una pura
ganadería animal porque la mayor parte
de las yeguas se las destina á trabajos
penosos como los de trilla, carga &c. &c., de
biendo conceptuarse mas como ganado auto-
rizado de la labor.

2^a Que no se atiende á su alimentación y
cuidado en la forma conveniente, puesto que
la abandonan á su subsistencia á
escasos pastos de los terrenos de aprovechamiento
común en todo el año, sometiendo
los á una dura prueba el invierno, del
que salen reducidos á meros esqueletos.

3^a Que no dan la importancia que en
sí tiene á las condiciones de las yeguas de-
dicadas á la cría, pues prescindiendo de
sus circunstancias no pueden obtener buenos
productos; y merece la pena de fijarse
en ello cuando en los muleros lechales
hay en los precios la enorme desproporción.

de 600 á 1200 reales

4^a Que la ganaderia carece de la seguridad necesaria.

5^a Ultimamente, el que se efectue la cubricion en cualquier forma; y siendo este el punto que motiva el informe, vamos á ocuparnos particularmente de él.

Ligada intimamente esta parte esencial con la ganaderia porque no pueden prometerse buenos productos sin buenos seminales, es preciso atender á tan interesante servicio.

Se halla hoy batado en la isla muy ramente económica, á lo que sacrifican todo; y no cabe veruna las condiciones de vida pagando por cubricion 26 reales solamente cuando en otras provincias cuesta 80.

Que es un cálculo errado se comprende con solo fijarse en que las probabilidades están porque queden vacias, en cuyo caso se privan de todo producto y causando casi los mismos gastos. Y la afirmacion sentada la apoyamos en que no hay proporcion entre el número de

yeguas que cubren los dementales y las que pueden ser beneficiadas. En otro caso hubiera adquirido grandes proporciones la gaderia mular, que llegó el año 1862 á contar 4013 yeguas cubiertas de garbanos.

No es tampoco posible que los seminales que proporciona especulación particular reúnan las condiciones que fueran de acuerdo con el elevado que tienen los buenos, y la merquina retribucion que satisfacen; y por lo tanto no estando reglamentado este servicio.

Una vez anotados los defectos graves de que adolece el servicio de paradas de guerra se halla establecido, restan hablar de los medios á que cabe apelar para mejorarla.

El primero la subvencion. Con esta podría organizarse y marchar perfectamente pero la Provincia carece de recursos para ahora para destinar al efecto una cantidad como la que se requiere. Por consiguiente no es factible recurrir á él.

2º El de la asociacion. Lo que es el que en nuestra opinion cabe aplicarse con retu-

80

tados positivos. Tiene en su apoyo el que los ganaderos intervienen directamente en la elección de sementales que pueden adaptarlos mejor á las necesidades de las ganaderías. Que pueden tenerlos en la proporción correspondiente á número de yeguas que deben cubrir, requisito esencialísimo. Y que pueden inspeccionar el servicio, evitando así los abusos á que se presta hallándose en manos mercenarias. Todas esas ventajas, que son una garantía indispensable para la reproducción, es posible obtenerlos á poca costa, merced á un pequeño recargo sobre el coste actual.

3º Podría también escogitarse otro medio todavía mas beneficioso para las localidades que cuentan con abundantes terrenos de aprovechamiento común, que es donde se halla el núcleo de las ganaderías caballar y mular; logrando por él hasta libentarles de los gastos de cubrición y llenándose bien el servicio. El que proponemos al efecto es el de ceder una porción de los terrenos comunes, ó lo equivalente á un arriendo para la formación de un

coto redondo, imponiendo en pago la obligacion de sostener un buen demental que reúna las circunstancias que previamente se le marquen, para atender á la curacion de las yeguas pertenecientes á los vecinos del mismo lugar.

Expuesto nuestro criterio en el asunto que motiva el informe tanto para facilitar la aplicacion de la Real orden sobre paradas, cuanto para el fomento de este ramo, solo nos resta añadir que respecto á este último extremo podia oírse á los Alcaldes de la poblacion rural á fin de que se reglamenten las paradas para corregir aunque no sea mas que en algunos defectos de que adolecen, y tratar de ver si es posible sacar de la prostracion que se halla sumida la riqueza pecuaria, y elevarla al grado de prosperidad de que sea susceptible. = Vitoria 31 de Enero de 1881 = Siguen las firmas.

Tambien se aprobó lo obrado por la Comision permanente por consecuencia de la instancia elevada por el Presbítero D. Lito Bañales, como habilitado de la

Religiosas en clausura, solicitando el agui-
naldo de costumbre para las monjas.

El informe de la Comision de hacienda,
da, de encomendó el expediente promo-
vido por D. Fernando Florin, cura be-
neficiado de la parroquial de Llorriaga,
impetrando el pago de débitos correspondien-
te á los años de 1841 y 1845 por censos impues-
tos á favor de cabildos e Iglesias de esta
Provincia en el cual tiene emitido su dicta-
men el vocal ponente de la Comision
provincial Sr. Ramirez.

El la misma comision, e informado
por dicho Sr. Vocal, de transmitió el instru-
do á mérito de la mocion formulada
por D. José Frabien, acerca del procedimiento
que deberá regir para realizar de los Ayun-
tamientos sus Descubiertos y bases ó proyec-
to formado en su razon por la comision
permanente.

El la propia comision pasó el in-
coado á instancia de los Ayuntamientos
de Laguardia, Lapuebla de Labarca y
otros varios de la Rioja Alavesa, pidién-
do cesen los procedimientos de apremio por

débitos provinciales, y proponiendo la cesión
de un crédito que los mismos poseen contra
la hacienda pública el pago de sus descubi-
tos.

Y la citada comision pasó también
el promovido por D. Domingo Baroja,
cino de Vitoria en solicitud de que se le
satisfagan los intereses devengados de un cre-
dito trasferible, á razon de cuatro por cien-
to continuando con el mismo rédito en la
sucesivo, ó en su defecto, que se le devuelva
el capital.

Y la repetida comision se encomen-
do áti bien informar en el instruido con
ocasion de una instancia presentada á
nombre de la hermandad de tierras del
Conde, por el Alcalde de Peñaenrada,
pidiendo que se reconocca á favor de la
misma un censo de 1250 pesetas de ca-
pital, al interés anual del tres por cien-
to, que resulta á su favor y contra la
Provincia.

Dada cuenta de un expediente instru-
do á instancia del Ayuntamiento de Tor-
reya, en solicitud de que se levante el

apremio decretado contra el inono, y se rebajen las cuotas que por industria y comercio le están asignadas, acordó informarse la Comision de estadística.

Dada lectura del proyecto de Reglamento formulado para el buen régimen de la Escuela práctica de Agricultura, fué aprobado, acordando se den las gracias á la Comision encargada de redactarlo.

Con lo que se levanta la sesion, de la que se extiende la presente acta que firman el Sr. Presidente y los Sres. Diputados asistentes, de todo lo cual certificamos los infrascritos Secretarios

El Conde de Salazar

J. Priuza

Benito de la Cruz

Ramón de Veraque

Motias y del Pto. 29

Juan Leon Poir

de Lamer

Pablo de Rotache

Francisco de Sarraide

Udoro Naminez

Gabriel Marta

José Gen^l Mercedes Lino de Santos

José Gabriel de Ochoa

Mateo y de Betolaga

Juan Leon Ruiz

Señor Criter de Rosta

de Lumin

Manon de Verdugo

Gabriel Marta

Juan Manuel

Juan Criter de Harayag

José Francisco Alcaraz